



I. Municipalidad de Los Andes  
Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato

**ORDINARIO N° 30**

**ANT:** Solicitud ingresada por Portal  
Transparencia del señor Cristian Baez..

**MAT:** Se entrega respuesta N°MU152T0000864

**ADJ:** Se adjunta información..

Los Andes, 15 de Abril del 2019

**DE :** DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO.  
CRISTIAN VELOSO NILO

**A :** DIRECTORA DE CONTROL Y GESTION DE TRANSPARENCIA.  
ANDREA BOBADILLA REYES

Junto con saludarle vengo en informar a Ud., de acuerdo a lo solicitado por el señor Cristian Báez a través del Portal Transparencia, según código de solicitud N° MU152T0000864 de fecha 16 de Abril del 2019.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CRISTIAN VELOSO NILO  
DIRECTOR  
MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



CVN/xcl.-

**Distribución:**

- Transparencia.
- Archivo Dimao.

De acuerdo a la solicitud ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Los Andes** transparencia N°: **MU152T0000864** con fecha **16/04/2019** se responde lo siguiente:

1.- La Municipalidad de Los Andes hace depósito de sus residuos sólidos domiciliarios en Relleno Sanitario "La Hormiga", ubicado en la ciudad de San Felipe y los residuos reciclables en Punto Verde ubicado en Los Andes.

2.-

Años	Cantidad en Toneladas									
	Cartón	Plástico	Tetrapak	Vidrio	Orgánico	Ramas	Latas	Papel	Aceite	RSD
2016	12,288	6,5499	1,4268	144	159,008	329,385	0,6355	13,881	2,36	25.078
2017	17,075	13,742	1,4268	144	48,015	147,638	0,945	16,867	1,74	25.443
2018	17,825	18,205	1,4268	168	18,431	77,081	1,705	36,95	3,72	26.204

3.- a) Fecha Inicio con empresa GEA ubicado en San Felipe 1 de octubre 2017 finalizando el 1 de diciembre del 2019.

En cuanto a Punto Verde, este fue inaugurado el año 2012.

b).- \$13.037.- por tonelada ingresada a relleno sanitario.

c).- Capacidad Punto Verde: 600 toneladas aproximadamente.

d) Contrato Disposición Final de Residuos (se adjunta al final de la respuesta).

4.- a)

AÑO	EMPRESA RECOLECCION
2012 - 2015	EFAMAC y Total Transport
2016 - 2019 (Enero)	González y Fierro, y Total Transport
Actual	COSEMAR

b) **Total Transport \$ 37.449.785.- Mensual**, empresa que prestaba servicio de arriendo de vehículos (camiones) al municipio.

**González y Fierro \$ 60.993.000.- Mensual**, empresa que prestaba servicio de personal de obras medianas y menores para la comuna.

En cuanto a la empresa actual **COSEMAR**, el valor mensual de este es **5.503,79 UF mensuales**.

c) Alrededor de \$ 6.500.000 mensual en petróleo con empresas Total Transport y González y Fierro. Actualmente en empresa COSEMAR no existe gasto en el traslado de residuos.

d) Relleno Sanitario La Hormiga, ubicado en San Felipe.

e) Contrato COSEMAR (se adjunta al final de la respuesta).

5.- Actualmente no se pretende construir recintos para disposición de residuos, ya que la comuna cuenta con un Centro de Reciclaje.

6.- Punto Verde, ubicado en Callejón San Martín s/n y Centro Gran Esperanza ubicado en Esmeralda Poniente.

# Contrato COSEMAR.



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

Decreto Alcaldicio N° 002733

Los Andes, 28 DIC 2018

Por la Alcaldía decreto lo siguiente:

### VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2723 de fecha 28 de diciembre de 2017 que aprueba Presupuesto Municipal año 2018
2. La Ley N° 19.886 del 2003 sobre Bases y Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2287 de fecha 09 de octubre de 2018 que realiza llamado a propuesta pública a través del portal [www.meradopublico.cl](http://www.meradopublico.cl) según ID 2794-28-LR18 y aprueba antecedentes administrativos y técnicos
5. El periodo de consultas y respuestas que forman parte del proceso licitatorio
6. Documento de aclaraciones y modificaciones a estas bases de licitación, el cual se entienden como parte integrante de las bases administrativas que rigen el proceso, por tanto tengase incorporadas a estas las precisiones y alcances formuladas en este acto administrativo incluido los considerandos.
7. El Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 17 de noviembre de 2018 que aprueba las modificaciones a propuesta pública a través del portal [www.meradopublico.cl](http://www.meradopublico.cl) según ID 2794-28-LR18.
8. El informe de evaluación N° 316 de fecha 03 de noviembre de 2018 de la comisión evaluadora de ofertas propuesta publica ID 2794-28-LR18
9. El acuerdo N° 513 de fecha 03 de diciembre de 2018, del Honorable Consejo Municipal, donde se aprueba la adjudicación de "Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Mediante Sistemas Múltiples de Contenerización y Barrido de Calles en la Comuna de Los Andes"
10. El Decreto Alcaldicio N° 2729 de fecha 06 de diciembre de 2018 que adjudica la propuesta publica de ID 2794-28-LR18.
11. El Contrato de "Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Mediante Sistemas Múltiples de Contenerización y Barrido de Calles en la Comuna de Los Andes"
12. La sentencia de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes don Manuel Rivera Martínez
13. Decreto Alcaldicio N° 3505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez
14. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
15. Las facultades que me confiere la Ley 19.269 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios de "Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Mediante Sistemas Múltiples de Contenerización y Barrido de Calles en la Comuna de Los Andes".

### DECRETO

1. Autorícese y apruébese Contrato de "Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Mediante Sistemas Múltiples de Contenerización y Barrido de Calles en la Comuna de Los Andes", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES y la empresa COSEMAR S.A. (RUT 96.827.370-1) la propuesta realizada por el portal [www.meradopublico.cl](http://www.meradopublico.cl), según ID 2794-28-LR18, por un monto de \$ 503.700 (cinco mil quinientas tres coma setenta y nueve), impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 84 meses.
2. Publíquese la propuesta en el portal [www.meradopublico.cl](http://www.meradopublico.cl) "Sistema de Compras y Contratación Pública" según Ley N° 19.886.
3. Transcribese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

IDD MANUEL RIVERA MARTINEZ

JEANNETTE PINO PIZARRO

Trascrito fielmente y es copia fiel del original

MRM/JPP/YAH/OP/AN/AR/Wax

Distribución

Secplan, Finanzas

ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JEANNETTE PINO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

**CONTRATO**

**"CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS MEDIANTE SISTEMAS MÚLTIPLES DE CONTENORIZACIÓN Y BARRIDO DE CALLES, EN LA COMUNA DE LOS ANDES"**  
"ID: 2794-28-LR18"

En Los Andes, a 19 de Diciembre del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, Corporación de Derecho Público RUT N° 69.051.100-2, representado por su Alcalde don MANUEL RIVERA MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad N° 6.657.774-9, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 536, que en lo sucesivo se denominará también, La Municipalidad o Municipio, por una parte; y por la otra la empresa **COSEMAR S.A.**, RUT 96.827.370-1, representada por don MATÍAS CAMACHO IVES, cédula nacional de identidad N° 9.607.230-9, domiciliado en Calle 5 Oriente N° 368, Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, que han convenido y celebran el contrato de concesión servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios mediante sistemas múltiples de contenerización y Barrido de calles en la comuna de Los Andes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Se deja constancia de lo siguiente:

- Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 2287 de fecha 09 de octubre del año 2018, efectuó llamado a propuesta pública para contratar la concesión de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios mediante sistemas múltiples de contenerización y Barrido de calles en la comuna de Los Andes.
- Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 13 de noviembre de 2018 aprobó las modificaciones a propuesta pública, según ID 2794-28-LR18.
- Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 2729 de fecha 06 de diciembre del año 2018, adjudicó propuesta pública para contrato de concesión servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios mediante sistemas múltiples de contenerización y Barrido de calles en la comuna de Los Andes, a la propuesta realizada por la empresa **COSEMAR S.A.**, RUT: 96.827.370-1.
- Las partes declaran que forman parte del presente instrumento: las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Documento Aclaraciones, Preguntas y Respuestas, Propuesta técnica económica presentada por el proponente, leyes laborales, seguridad y enfermedades profesionales y todas aquellas leyes vigentes aplicables. Antecedentes todos que los otorgantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, sin reserva alguna, teniéndolos para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** De la vigencia del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 84 meses, a contar del 04 de febrero de 2019, en conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas.

**TERCERO:** Del valor contratado

El precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, títulos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

El valor es por un monto de **UF 5.503,79** (cinco mil quinientos tres coma setenta y nueve UF), impuesto incluido, **en el plazo de ejecución de 84 meses.**





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

002983

**CUARTO: De las Boletas de Garantía**

El proponente contratado deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, Documento de Garantía, el que consistirá en una Boleta Bancaria, Vale Vista u otro con carácter irrevocable, pagadero a la vista y de cobro rápido y efectivo al sólo requerimiento de la Municipalidad de Los Andes:

Extendida a nombre de: Municipalidad de Los Andes

RUT: 69.051.100-2

Domicilio: Esmeralda 536, Los Andes

Monto: Equivalente a una mensualidad del servicio de acuerdo con el monto ofertado en unidades de fomento al valor de dicha unidad el primer día hábil del mes en que se suscribe el contrato.

Vigencia: A contar de la fecha de firma del contrato, vigencia igual o superior a la vigencia del contrato más 90 días corridos.

Glosa: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIONES PREVISIONALES POR LA CONTRATACION DE CONCESION SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS MEDIANTE SISTEMAS MULTIPLES DE CONTENORIZACION Y BARRIDO DE CALLES EN LA COMUNA DE LOS ANDES".

En cualquier caso de ampliación, que considere cambio en valores mensuales, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Administrativas para esta boleta.

**QUINTO: De la forma de pago**

El servicio no contempla anticipos. El pago se realizará por mensualidades vencidas.

El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado con descuento de las multas si estas existiesen.

Los Estados de Pago deberán presentarse en Oficina de Partes dirigido a la Inspección Técnica, quien les dará curso, previa verificación del servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos. Para ello acompañará dicha facturación con un Informe de Pago, que establezca la conformidad del servicio ejecutado.

Para efectuar el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Factura del estado de pago correspondiente a nombre de Municipalidad de Los Andes, RUT: 69.051.100-2, con domicilio en calle Esmeralda N° 536 Los Andes.
- b) Copia de Contrato y decreto que lo aprueba.
- c) Informe operacional emitido por la ITS. Este informe incluirá el desempeño del contratista, la existencia de multas aplicadas y otros antecedentes relevantes.
- d) Copia de Ingreso Municipal por multas aplicadas, cuando corresponda.
- e) Copia del Libro de Remuneraciones del mes correspondiente
- f) Certificado de "Cumplimiento de Obligaciones Laborales" emitido por la Dirección Provincial del Trabajo para cursar Estado de Pago y en el que conste que no existen deudas laborales del contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra durante el mes a cancelar si corresponde
- g) Listado de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra durante el período a cancelar, debidamente firmado por el contratista donde se detalle la remuneración bruta de cada trabajador y el inicio y término de su contrato y contratos de los mismos.
- h) En caso de finiquitos deberá adjuntarse copia de los mismos firmados ante notario o ante la Inspección del Trabajo, según corresponda
- i) Contrato de ejecución de servicios subcontratados, en caso de que los hubiere
- j) Si el contratista subcontratara parcialmente los servicios, se exigirá la documentación señalada en los puntos f) y g) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

La municipalidad, pagará directamente al oferente adjudicado, previo V°B° de las Unidades involucradas en dicha contratación que avalen además la recepción conforme y cumplimiento del servicio.

La cancelación se efectuará dentro de los treinta días siguientes de la recepción de la factura, sin reajustes ni intereses, en un solo estado de pago, mediante cheque nominativo, que debe ser retirado por la persona habilitada por el contratista, desde la Tesorería Municipal de Los Andes.





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

- a) Pólizas de Seguro según se señala en las presentes Bases Administrativas
- b) Copia del instrumento de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales.

**SEXTO: De las multas**

La Municipalidad podrá aplicar las siguientes sanciones por incumplimiento de lo establecido en las Bases de la Licitación, dicha sanciones se clasificarán de acuerdo con su entidad, en multas por Infracción de Alta Complejidad, multas por Infracción de Mediana Complejidad y multas por Infracciones de Baja Complejidad, según la siguiente clasificación:

DESCRIPCION DE INFRACCION	MULTA
Infracción Alta Complejidad	Entre 10 - 50 UTM
Infracción Mediana Complejidad	entre 5 - 9 UTM
Infracción Baja Complejidad	entre 1 - 4 UTM

ITEM	DESCRIPCION	MULTA (UTM)
30.1	Aspectos referidos a Implementación del contrato:	
A)	Trámites administrativos:	
i)	Incumplimiento de los plazos fijados en las Bases, para firma del Contrato, por cada día de atraso (sin perjuicio de las facultades de dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a otro oferente la licitación)	5
ii)	Incumplimiento en el cambio de frecuencia (máximo 90 días corridos, según Bases Técnicas), por día de incumplimiento	30
iii)	Incumplimiento por cada aspecto referido a difusión del servicio. <sup>1</sup>	50
B)	Vehículos:	
i)	No contar con los vehículos o maquinaria, con todo su equipamiento respectivo, 10 días antes del inicio del servicio. Por día de atraso de cada vehículo o equipo	10
ii)	No pintado de vehículo 10 días antes del inicio del servicio. Por vehículo y por día de atraso	5
C)	Equipamiento:	
i)	No contar con equipamiento exigido, distintos a vehículos, 10 días antes del inicio del servicio. Por día de atraso de cada equipo exigido	5
ii)	No presentación Certificado de autorización sanitaria de planta de lavado y sanitizado de vehículos (Camiones, camionetas y otros), a lo menos 10 días antes del inicio del servicio. Por día de atraso Igual multa por día se podrá aplicar, en caso que se deje de contar con dicha autorización sanitaria en forma posterior Por cualquiera de estas causales de incumplimiento el Municipio podrá aplicar las multas que correspondan, o hacer efectiva dicha boleta y dejar sin efecto el decreto de adjudicación.	5

<sup>1</sup> Sin perjuicio de que el Municipio ejecute las acciones de difusión comprometidas por el concesionario incumplidor, procediendo a descontar el costo de las mismas, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

30.2	Aspectos referidos Ejecucion del servicio	
A)	Trámites administrativos:	
i)	Incumplimiento de plazos estipulados, tales como: Entregar copias de escritura pública de las modificaciones posteriores al contrato; entrega del Libro de Servicio (Manifold); no concurrir a la firma de modificaciones de contrato; no entregar los Reportes Diarios en los plazos requeridos, y/o falsear sus datos, no entregar los antecedentes solicitados. Por día de atraso	3
ii)	No renovar el Instrumento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales, o Póliza de Seguro por daños a terceros, en los plazos establecido en las presentes Bases. Por día de atraso cada documento. Por esta causal de incumplimiento el Municipio podrá aplicar las multas que correspondan, o hacer efectiva dicha boleta y ser causal de término de contrato.	20
iii)	Perjuicio o daño a terceros no atendido con prontitud en los primeros 2 días hábiles de dado a conocer a la empresa. Por día de atraso en cada caso	5
iv)	Incumplimiento de sueldos Ofertados en Anexo 3. Multa equivalente a 10 veces el monto correspondiente a la suma de la diferencia entre el sueldo ofertado y el sueldo pagado de cada uno de los trabajadores afectados con este pago menor. No obstante, lo anterior, la multa será de	4
v)	No presentación de certificado ISO, indicado en Punto 11 de estas Bases, en las fechas establecidas (Al año y medio y después de las validaciones anuales). Por mes de atraso, o fracción	15
vi)	No tener pagado o presentada al día la Póliza de Seguros. Por día de atraso, o de presentación o sin pago	20
B)	Personal:	
i)	Incumplimiento en la dotación de personal; personal traspasado a otros contratos de la empresa sin autorización de la ITS, comportamiento impropio del personal o falta de respeto a los vecinos o funcionarios municipales o malos tratos de obra, hacia otros funcionarios de la empresa concesionaria, municipal o usuarios del servicio en general. Por vez que ocurra. Adicionalmente, en caso de incumplimiento en la dotación, esta multa se incrementará por trabajador faltante, en forma diaria.	10
ii)	Por no utilizar los implementos de seguridad cuando el trabajo lo amerite, personal con uniforme en mal estado, sin uniforme, por usar uniforme perteneciente a otro servicio o por cambiarse de uniforme en la vía pública. Por vez que ocurra y por trabajador involucrado	5
iii)	Por personal que no sepa utilizar equipamiento o herramienta asignada a vehículo o para el desarrollo de su función. Por vez que ocurra	2
iv)	No cambio inmediato de trabajador solicitado por Inspector Técnico a través de Manifold. Por trabajador y por día de atraso	8
v)	Apropiación por parte del personal operario del sistema, de insumos o artículos que deban ser depositados dentro de la carga del camión respectivo; y su transporte mediante la fijación de canastos o recipientes dispuestos con dicha finalidad. Por cada insidente constatado	8
vi)	Solicitar o recibir dinero, dadas o cualquier otro elemento por parte del personal del adjudicatario a usuarios del servicio en el desarrollo de sus funciones, o con motivo de su trabajo. Por trabajador y por vez que ocurra	10
C)	Supervisión:	
i)	Ausencia injustificada del Administrador de Contrato en la Unidad Técnica o de Supervisores ante el requerimiento (hecho vía mail, con a lo menos 24 hrs. de anticipación) de su presencia en la Unidad de Aseo Municipal. Por cada vez que ocurra	5
ii)	No responder correo electrónico dentro de las 24 hrs. de emitido (enviado). Por cada oportunidad	1
iii)	Por no concurrir a trabajos de emergencias. Por cada no concurrencia	3
iv)	Por cada hora de atraso de Supervisores, o retro anticipado de labores, conforme a horarios establecidos en los programas de trabajo. Esta multa se aplicará mensualmente, conforme a las horas que correspondan, siendo estos, acumulativos (Se suman minutos de atrasos y retiros anticipados en forma mensual). Por hora completa de cada supervisor mensualmente	3
D)	Deficiencias del trabajo:	
i)	No cumplir con los plazos, horarios y/o circuitos establecidos en las Bases Técnicas y/o Programas de Trabajo. Por vez que ocurra y por día	5





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

ii)	Por no recolectar la totalidad de los residuos cuando corresponda por frecuencia, por vez más 0,1 UTM por domicilio no atendido	20
iii)	Acopio de bolsas de basura y contenedores para su posterior evacuación; no dejar contenedores una vez vertidos frente a la dirección a la que están asignados, no utilizar la pioleta de amarre cuando exista; no vaciar completamente los contenedores; dejar sucio o con basura posterior al retiro, abrir las bolsas de reciclaje en la calle. Por vez que se detecte	3
iv)	Por contenedor. (Adicional a las 3 UTM anterior)	1
v)	Dejar sucio o con basura posterior al retiro de restos vegetales u otros residuos. Por cada vez que se detecte	2
vi)	No retiro de basura de papeleros o retiro incompleto, por unidad que se detecte	2
vii)	Deficiencias en el lavado de papeleros, por unidad que se detecte	3
viii)	Presencia de grafito o rayados en contenedores. Se detecta por unidad	1
ix)	Barrido mayor manual incompleto o realizado deficientemente por km lineal	3
x)	Dejar residuos domiciliarios, vegetales o escombros en lugares no autorizados por vez que se detecte	10
xi)	No retirar bolsas con restos vegetales, que queden junto a contenedores o frente a los domicilios en la frecuencia de recolección. Por bolsa que no se retire	1
xii)	No mantener limpio el exterior de los Mini Puntos Limpios. Por vez que se detecte	10
<b>E) Suspensión Total o Parcial del servicio, cualquiera sea el motivo</b>		
i)	Por cada 12 horas	50
De aplicarse esta multa se cobrará al término de cada mes, de manera que no sea acumulativa por gran periodo de tiempo, y cada mes se considerará por los días corridos y no solo los hábiles.		
<b>F) Vehículos:</b>		
i)	Ausencia vehículo, sin remplazo o no autorizado por la ITS, o, vehículo en mal estado que impida su normal funcionamiento, Por día y por cada vehículo	10
ii)	Utilizar vehículos del contrato en otros servicios sin autorización de la Unidad Técnica, Por día y por vehículo	15
iii)	Deficiente presentación, vehículos sucios o mal lavados, desperfectos técnicos, uso de vehículos no registrados ni autorizados por la Unidad Técnica, Por día y por unidad	4
iv)	No pintado de vehículo dentro del primer mes de cumplido cada año de servicio. Por vehículo y por día de atraso	1
v)	Incumplimiento de Normativa: No utilizar carpas en camiones tolva; escurrimiento de líquidos, semilíquidos y residuos en la vía pública, no cumplimiento ley de tránsito, etc. Por vez que ocurra	6
vi)	Ausencia, fallo o desconexión (accidental o voluntaria) de GPS en vehículo titular o remplazo, por cualquier circunstancia Por vehículo y por día o fracción	6
vii)	Alza contenedor o lifte defectuoso o que no alcanza angulo necesario para vaciado completo de contenedores. Por vez y por camión	4
<b>G) Equipamiento y herramientas</b>		
i)	Ausencia de equipamiento adecuado, o equipamiento en mal estado o inoperante conforme al servicio que se este prestando. Por día y por unidad	2
ii)	La no entrega de EPP para cada trabajador en funciones.	10
<b>H) Incumplimiento de Ordenes y/u observaciones del libro Manifold:</b>		
i)	Cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por la ITS a través del Libro de Servicio o Manifold. Por orden no cumplida y por día o fracción	10





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

	Toda orden, observación, instrucción o consulta deberá tener un plazo para ser respondida, y en el caso de no tenerlo en forma explícita, se entenderá que este es de cinco días hábiles, a partir de la fecha de emisión del Manifold.	
	Del mismo modo, la ITS deberá dejar consignado en el libro Manifold, en la respectiva orden impartida al Concesionario	
ii)	El valor de la multa a aplicar en la eventualidad que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se podrá sancionar con el valor mínimo, es decir	5
i)	<b>Cualquier otro incumplimiento</b>	
i)	de las obligaciones establecidas en las Bases y Oferta del Concesionario no tipificada precedentemente	5

La municipalidad podrá aplicar una o más multas de las tipificadas anteriormente para sancionar una misma deficiencia.

El procedimiento se realizará en conformidad al punto 30.3 de las Bases Administrativas.

**SEPTIMO: De las obligaciones del contratista**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones las bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse por la ejecución del servicio por cualquier causa y hasta la fecha de término del contrato y soportará de igual manera la pérdida de materiales, implementos u otros relacionados, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de la ejecución de los servicios, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

1. El contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de un servicio público y que no se debe interrumpir y, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello los trabajos requeridos en días festivos según normativa vigente y la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las bases de esta licitación por incumplimiento de servicio.
2. En el desarrollo y ejecución del servicio, el contratista deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las Bases y las normas de carácter general y/o particular y las disposiciones que impusieran los servicios que correspondan y además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del Servicio, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución y subsanar situaciones deficientes en el servicio dentro de los plazos estipulados por la Unidad Técnica.
3. Considerar en sus costos el lugar (dependencias) en donde se concentrará como empresa para la realización del servicio, además de las autorizaciones y pagos de derechos que correspondan, dichas dependencias deberán cumplir con todas las exigencias para el personal y para la autoridad sanitaria.
4. Corresponderá también cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al presente contrato, como también, efectuar todos los pagos que pudiere demandarse con relación al servicio respectivo, o también las multas que pudiere tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes y reglamentos u ordenanzas que regulen aquella.
5. Contratar y mantener vigentes los seguros indicados las presentes bases.
6. Queda prohibido al adjudicatario, hacer por iniciativa propia, modificación o cambio alguno de las Bases Técnicas y Administrativas, así como también realizar cambios en el personal ofertado, no cumplir con la dotación mínima solicitada en las bases, no cumplir con el equipamiento ofertado,





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

vehículos ofertados y en general todo lo ofertado por el contratista de acuerdo a lo establecido en Bases Técnicas.

7. Proveer todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo especificado en las bases técnicas.
8. El contratista deberá cumplir con las normas "Trabajo y Subcontratación y Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios", contenidas en el Título VII del Libro 1º del Código del Trabajo, introducido por la Ley 20.123 y sus respectivos reglamentos, sometiéndose a las fiscalizaciones e instrucciones que al respecto efectúe la Municipalidad de Los Andes, a través de la Unidad Técnica.
9. El contratista deberá respetar a cabalidad la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como así mismo todos sus decretos, especialmente D.S 594, Título II párrafo 1 del saneamiento básico en los lugares de trabajo, párrafo 4 de los servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas, párrafo 5 de los guardarropias y comedores, Título III párrafo 2 condiciones generales de seguridad, párrafo 4 de la prevención y protección contra incendios, párrafo 5 de los Equipos de Protección Personal.  
Código del trabajo, Art. 184, el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias, para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.
10. Mantener en las instalaciones del servicio un Libro de Servicio (MANIFOLD), con hojas foliadas correlativamente en triplicado, original y dos copias prepicadas, de las cuales el original será para el Inspector Técnico del Servicio, una copia para el contratista y la segunda copia quedará fija en el libro Manifold cada vez que se utilice.
11. El libro Manifold se usará para el control de: asistencia, permanencia y control del personal, vehículos y equipos, además de las observaciones pertinentes al cumplimiento del servicio como también para constancia de reuniones y acuerdos tomados (Mandante/Oferente) en función de las mejoras continuas de calidad del servicio.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación laboral formalizando el contrato de trabajo con sus trabajadores dentro del plazo establecido por la Ley.
13. El Contratista deberá enviar en el primer estado de pago la totalidad de los contratos de trabajo de las personas que prestarán servicios a la empresa en virtud de esta licitación. De igual forma deberá mantener en las dependencias donde funcionara la coordinación del contrato (dependencias de la empresa destinadas al servicio) copia de los respectivos contratos de trabajo, sus modificaciones y finiquitos de los trabajadores. En cada oportunidad que existan modificaciones de los referidos contratos o movimientos del personal deberá ser informado dentro del plazo de 48 horas a la Unidad Técnica y remitirse copia de la modificación, finiquito o nuevo contrato al mes siguiente mediante el estado de pago correspondiente.
14. Mantener disponible para el servicio todos los vehículos y equipamiento ofertado, de acuerdo a lo establecido en Bases Técnicas y oferta.
15. El contratista deberá llevar un registro pormenorizado de todas las mantenciones y reparaciones realizadas a cada vehículo que forma parte del contrato, registro de recorridos, tiempos y cualquier otra información relacionada que permita un eficiente control del uso de ellos.
16. Mantener la dotación de personal ofertado, según jornada establecida, reemplazando a aquellos que hagan uso de feriado legal y licencias médicas, como también al personal que se ausente diariamente y provoque estragos en el desempeño de la operatividad.
17. El contratista llevará un registro actualizado de los operarios, con sus datos de identidad y domicilio, descripción de cargo por puesto de trabajo donde se destaque funciones, responsabilidades y obligaciones, planillas de entregas de EPP del personal, registro de charlas de inducción para trabajadores nuevos, registro ODI, como también registros de los accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica. Debe llevar un registro de asistencia laboral





MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- al día. En el caso de accidentes la empresa deberá notificar a la inspección técnica de forma inmediata.
18. Todos los datos relativos al control de personal, vehículos, maquinaria, etc. deben estar actualizados al día y a disposición de la Inspección Técnica en cualquier momento, de lo contrario se cursará multa.
  19. Estará obligada a reemplazar al personal que la Unidad Técnica indique, por razones fundadas, que provoque problema en desmiedo del servicio y sus usuarios para que no continúe en el servicio.
  20. Responder por los daños que causaren al Municipio o a sus funcionarios o a terceros, el personal que labore en el servicio, tal como mala operación de vehículos y que debido a esto provoquen incidentes, mal uso del equipamiento, herramientas u otros relacionados con la ejecución del servicio.
  21. Será responsabilidad del contratista el pago oportuno de todas sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias, no existiendo vínculo de subordinación y dependencia de ninguna clase entre la municipalidad y el personal del contratista. En consecuencia, la municipalidad bajo ningún respecto, ni aun bajo circunstancia extraordinaria, tendrá relación o vínculo directo con el personal que labore para el contratista.
  22. Si el ingreso mínimo legal supera las remuneraciones de sus trabajadores, el contratista deberá reajustar estas remuneraciones a este monto mínimo y a su costo.
  23. Serán obligación del contratista mantener los instrumentos que garanticen el fiel cumplimiento del contrato vigente durante los distintos periodos del contrato hasta tramitar la correspondiente liquidación final del mismo, según le instruya oportunamente la Unidad de Inspección Técnica.
  24. Cumplir con las obligaciones específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

#### **OCTAVO: Del Término Anticipado de Contrato**

En cualquier evento que signifique colocar término anticipado del contrato, por razones atribuibles al contratista, éste perderá como sanción, tan pronto como se efectúe este acto, el **100%** de la garantía vigente hasta ese momento, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan iniciarse.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten los servicios por el tiempo que reste de contrato, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas, previa conformidad del Mandante.

#### **AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DE SERVICIOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS**

Todo aumento o disminución de servicios requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

Si se originara alguna imprecisión en las Bases Técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La Unidad Técnica podrá disponer de nuevos puntos en que deba realizarse el servicio de recolección de residuos sólidos, dado el aumento de puntos poblados en la comuna. Para este aumento deberán considerarse los valores ofertados y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de contrato, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Servicio.





I MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

En cualquier caso de ampliación, que considere cambio en valores mensuales, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases administrativas para esta boleta.

Los aumentos o disminuciones no podrán superar el 30% del contrato anual.

**RESCILIACION**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptario. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

**RESOLUCION DEL CONTRATO**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista u otra figura análoga que establezca la ley.
- c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo establecido.
- e) Si paraliza el servicio por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica
- g) Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato del servicio.
- i) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar el servicio
- j) Si el contratista no cumpliera con las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- k) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

**NOVENO: Del domicilio**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Andes y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

**DECIMO:**

La personería de don MANUEL RIVERA MARTINEZ, para actuar en representación de la I MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, consta en Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO Y don MATIAS CAMACHO IVES, para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad COSEMAR S.A. Consta a fojas 840 vuelta Número 994 del Registro de Comercio, según Certificado del In Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha 09 de noviembre de 2018.

**DECIMO PRIMERO**

El presente contrato se otorga en TRES ejemplares de un mismo tenor quedando DOS en poder de la I. Municipalidad de Los Andes y UNO en poder del contratista.



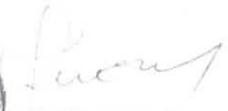
002983



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

  
MATIAS CAMACHO IVES  
RUT: 9.607.230,9  
REPRESENTANTE LEGAL  
COSEMAR S.A



  
MANUEL RIVERA MARTINEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES



10-10

## Contrato GEA



DECRETO N°

Los Andes

25 OCT. 2017

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

### VISTOS

1. Decreto alcaldicio N° 1477 de fecha 01 de agosto del año 2017, que llama a propuesta pública para contratar el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes.
2. Decreto Alcaldicio N° 1917 de fecha 22 de septiembre del año 2017, que adjudica a la empresa GEA LTDA., la propuesta pública ID 2794-17-LR17, correspondiente a servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes
3. Contrato de servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Los Andes, celebrado con fecha 29 de septiembre del año 2017, entre la I. Municipalidad de Los Andes y la empresa denominada Servicios GEA LTDA
4. La sentencia de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don **Manuel Rivera Martínez**.
5. Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don **Manuel Rivera Martínez**.
6. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aprobar por medio de acto administrativo el Contrato de servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Los Andes, celebrado con fecha 29 de septiembre del año 2017, entre la I. Municipalidad de Los Andes y la empresa denominada Servicios GEA LTDA

### DECRETO:

1. Apruébese Contrato de servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Los Andes, celebrado con fecha 29 de septiembre del año 2017, entre la I. Municipalidad de Los Andes y la empresa denominada Servicios GEA LTDA

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: MANUEL RIVERA MARTÍNEZ  
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL

.....  
Transcrito fielmente. Copia fiel del original.

  
JEANNETTE PINO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MRM/JPP/IOP/YAH

DISTRIBUCIÓN: Finanzas, Medio Ambiente, Interesado, Jurídico.

Decreto N°

Los Andes,

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 2472 de fecha 24/12/2016 que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2017.
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación servicios.
3. Lo estipulado en el artículo N°7 letra a) de la mencionada Ley y lo señalado en el Artículo N°9 del Reglamento de compras.
4. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar llamado a Licitación Pública por la Contratación de "Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes".
5. La Sentencia de fecha 01/12/2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez;
6. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06/12/2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez;
7. La Resolución 1.600 de 30/10/2008 de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06/11/2008.
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1. La necesidad permanente e imprescindible de mantener el aseo y ornato de la comuna como una de las funciones esenciales de la I. Municipalidad de Los Andes, especialmente el servicio de disposición final de residuos.

**DECRETO:**

1. Llámese a Propuesta Pública para contratar "**Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes**", ID 2794-17-LR17.
2. Apruébense las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que se consignan en archivo adjunto, documentos que se entienden incorporados al presente decreto.
3. Designese como integrantes de la Comisión de Apertura a un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante del Departamento Jurídico y la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe o quien la subrogue.
4. Designese como integrantes de la Comisión de Evaluación al Administrador Municipal, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quienes los subroguen.
5. Publíquese la propuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "Sistema de Compras y Contratación Pública" según Ley N° 19.886.
- 6.

Transcribese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
FDO.: MANUEL RIVERA MARTINEZ, ALCALDE  
JEANNETTE PINO PIZARRO, SECRETARIA MUNICIPAL

Trascrito fielmente y es copia fiel del original.



MRM/JPP/ACO/CVN/DAA/daa  
Distribución: Secplan, Dimao, Finanzas

Decreto N°

Los Andes,

22 SEP. 2017

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 2472 de fecha 24/12/2016 que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2017.
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación servicios.
3. Lo estipulado en el artículo N°7 letra a) de la mencionada Ley y lo señalado en el Artículo N°9 del Reglamento de compras.
4. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar llamado a Licitación Pública por la Contratación de "Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes".
5. El Decreto Alcaldicio N° 1477 de fecha 01 de agosto de 2017 que realiza llamado a propuesta pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según ID 2794-17-LR17 y aprueba antecedentes administrativos y técnicos.
6. El Ord. N° 237 de fecha 20 de septiembre de 2017 de la Comisión de Evaluación de ofertas propuesta pública "Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes".
7. El Acuerdo N° 191 del Concejo Municipal, sesión extraordinaria N° 37 de fecha 22 de septiembre de 2017.
8. La Sentencia de fecha 01/12/2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez;
9. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06/12/2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez;
10. La Resolución 1.600 de 30/10/2008 de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06/11/2008.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1. La necesidad permanente e imprescindible de mantener el aseo y ornato de la comuna como una de las funciones esenciales de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, especialmente el servicio de disposición final de residuos.

**DECRETO:**

- 1) Adjudíquese a la empresa **SERVICIOS GEA LTDA.**, RUT 78.591.180-6, la propuesta realizada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según ID 2794-17-LR17, correspondiente al proyecto denominado "**Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Andes**", por un monto de \$13.037.- (trece mil treinta y siete pesos) no afecto a IVA, por tonelada. Por un periodo de 26 meses a contar del 01 de octubre de 2017.
- 2) El gasto que signifique la presente contratación será imputado a la cuenta 22.08.001.003 "Servicio Aseo Vertedero" del Presupuesto Municipal Vigente.
- 3) Publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "Sistema de Compras y Contratación Pública" según Ley N° 19.886.

Transcribese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.: MANUEL RIVERA MARTINEZ, ALCALDE  
JEANNETTE PINO PIZARRO, SECRETARIA MUNICIPAL

Trascrito fielmente y es copia fiel del original



MRM/JPP/ACO/CVN/DAA/daa

Distribución: Secplan, Dimau, Finanzas.

4



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

**"CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE  
LA  
COMUNA DE LOS ANDES"**

En Los Andes a 29 de Septiembre del año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de los Andes, RUT N° 69.051.100-2, representada por su Alcalde, don **MANUEL RIVERA MARTINEZ**, Administrador Público, cédula de identidad N° 7.657.774-9, ambos con domicilio en Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, en adelante la "Municipalidad", y por la otra, don **RENE JULIO LIZAMA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 8.683.487-1, en representación de la empresa denominada SERVICIOS GEA LIMITADA RUT N° 78.591.180-6, ambos domiciliados en calle San Martín N° 566, comuna de San Felipe, en adelante la "empresa contratista" se ha convenido celebrar el contrato de servicios denominado "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LOS ANDES**", de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 1917 de fecha 22 de septiembre del año 2017, adjudicó la propuesta pública de **CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LOS ANDES**, ID 2794-17-LR17, a SERVICIOS GEA LIMITADA, por un monto de **\$13.037 no afecto a IVA, por tonelada**. Por un período de **26 meses** a contar del 01 de octubre del año 2017.
- b) Las partes declaran que forman parte del presente instrumento: las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Documento Aclaraciones, Preguntas y Respuestas, Propuesta técnica y económica presentada por la empresa contratista en todas sus partes, oferta efectuada por la empresa contratista en todas sus partes, leyes laborales, seguridad y enfermedades profesionales, ley de Subcontratación y todas aquellas leyes vigentes aplicables. Antecedentes todos, que los otorgantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, sin reserva alguna, teniéndolos para todos los efectos legales y administrativos como parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, contrata a la empresa SERVICIOS GEA LIMITADA, para que preste los servicios de **DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LOS ANDES**, por el periodo de 26 meses a contar del 01 de octubre del año 2017

Por otra parte, el contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente si la empresa muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, términos de referencia, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si es declarado en quiebra o en notoria insolvencia.

Producido el incumplimiento por parte de la empresa, el que será calificado por el municipio, éste podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía vigente. **TERCERO:** El valor de los servicios contratados es la cantidad total de **\$13.037 no afecto a IVA, por tonelada**, que la Municipalidad pagará por mes vencido, previa



19



LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

solicitud escrita del contratista mediante estado de pago. La contratación del servicio se realiza a suma alzada, debiéndose incluir, en la oferta, todos los pagos e impuestos necesarios, tales como salarios, combustibles, adquisición de materiales, etc., considerados para dar cumplimiento a lo solicitado.

La tarifa se reajustará anualmente, en base al porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior. Cuando el IPC sea negativo, la tarifa se mantendrá igual al del año anterior, sin reajuste ni rebaja.

**CUARTO:** El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado, con descuento de las multas si estas existiesen.

**QUINTO:** La empresa deberá entregar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata, Vale Vista, póliza de seguro electrónica o certificado de fianza con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Municipalidad de Los Andes, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.

El Contratante deberá entregar, dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, la Boleta de Garantía de Fiel, Oportuno y Total cumplimiento del contrato, la cual deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes del Municipio, para que esté disponible al momento de realizar la firma del contrato.

La boleta o instrumento será extendido de acuerdo al siguiente detalle:

Extendida a nombre de	:	Ilustre Municipalidad de Los Andes
RUT	:	69.051.100-2
Domicilio	:	Esmeralda 536 Los Andes
Monto	:	El monto corresponde al 5% del valor total anual, conforme a la proyección de toneladas consideradas en un periodo de 12 meses. Para el primer periodo se considera el promedio de toneladas de los últimos 12 meses con el valor adjudicado por el oferente.
Vigencia	:	Hasta 60 días después de terminado el contrato
Glosa	:	<b>"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato sobre adquisición del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Los Andes"</b>

La renovación de éste instrumento se realizara 30 días antes del vencimiento al anterior periodo. El último año del servicio el instrumento deberá tener una vigencia sobre 60 días al término del contrato. La no renovación oportuna de la garantía faculta al mandante a dar término inmediato al contrato.

La boleta deberá ser sustituida en el mismo porcentaje señalado, respeto de cada periodo anual de prestación de servicios. Se deja expresamente establecido que no podrá existir un periodo de vigencia del contrato no asegurado por la garantía a que se refiere el presente numeral.

Si la empresa contratista no entrega o pretende postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el informe de la Comisión de Evaluación, o declarar desierta la licitación. Podrá además hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta, por los perjuicios ocasionados a la I. Municipalidad de Los Andes.

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial.



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Esta garantía se hará efectiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) No cumplimiento con lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso licitatorio (ID 2794-17-LR17).
- b) Si en la etapa de ejecución, la empresa no da cumplimiento a los términos establecidos en el proceso licitatorio (ID 2794-17-LR17).

**SEXTO:** Los Servicios deberán ser entregados directamente por la empresa bajo su responsabilidad y costo, cumpliendo lo establecido en el presente contrato, bases administrativas y especificaciones técnicas del proceso licitatorio (ID 2794-17-LR17) y oferta efectuada.

Será obligación de la empresa efectuar los cambios o ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado, en el caso de presentarse falencias o mermas en algunos turnos dispuestos.

**SEPTIMO:** La empresa deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. La empresa al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de un servicio público y que no se debe interrumpir y, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las bases de esta licitación. (ID 2794-17-LR17).
2. En el desarrollo y ejecución del servicio, la empresa deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el presente contrato y las normas de carácter general y/o particular y las disposiciones que impusieran los servicios que correspondan y además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad de Inspección Técnica del servicio, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
3. Corresponderá también cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al presente contrato, como también, efectuar todos los pagos que pudiere demandarse con relación al servicio respectivo, o también las multas que pudiere tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes y reglamentos u ordenanzas que regulen aquella.
4. Mantener en las instalaciones del servicio (CTI La Hormiga) un Libro de Servicio (MANIFOLD), con hojas foliadas correlativamente en triplicado; original y dos copias prepicadas, de las cuales el original será para el inspector municipal, una copia para la empresa y la segunda copia quedará fija en el libro Manifold.
5. Queda prohibido a la empresa, hacer por iniciativa propia, modificación o cambio alguno en las condiciones del servicio.
6. Proveer todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo especificado en las bases administrativas, especificaciones técnicas (ID 2794-17-LR17) y oferta efectuada.
7. La empresa deberá, dar cabal y oportuno cumplimiento a las normas sobre higiene y seguridad y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contenidas principalmente en la Ley 16.744, como así mismo, a las normas sobre "Trabajo y Subcontratación y Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios", contenidas en el Título VII del Libro 1º del Código del Trabajo, introducido por la Ley 20.123 y sus respectivos reglamentos, sometiéndose a las fiscalizaciones e instrucciones que al respecto efectúe la Municipalidad de Los Andes, a través de la Unidad Técnica. Con relación a este punto, la empresa deberá contar con un Experto en Prevención de Riesgos para la ejecución del servicio como apoyo.



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

002 16

8. La empresa deberá proveer un trabajador Administrativo quien realizara labores inherentes a la gestión de administración del contrato, tales como: Control de asistencia, cancelación y pago de remuneraciones, etc.
9. Será responsabilidad de la empresa el pago oportuno de todas sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias, no existiendo vínculo de subordinación y dependencia de ninguna clase entre la municipalidad y el personal de la empresa. En consecuencia, la municipalidad bajo ningún respecto, ni aún bajo circunstancia extraordinaria, tendrá relación o vínculo directo con el personal que labore para la empresa.
10. Si el ingreso mínimo legal supera las remuneraciones de sus trabajadores, la empresa deberá reajustar estas remuneraciones a este monto mínimo y a su costo.
11. Serán obligación de la empresa mantener los instrumentos que garanticen el fiel cumplimiento del contrato vigente durante los distintos periodos del contrato hasta tramitar la correspondiente Liquidación Final del mismo, según le instruya oportunamente la Unidad de Inspección Técnica.
12. Cumplir con las obligaciones específicas indicadas en las especificaciones técnicas del proceso licitatorio (ID 2794-17-LR17)
13. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas bases y el contrato impongan a la empresa contratista, ésta responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse por la ejecución del servicio por cualquier causa y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.  
Finalmente, la empresa contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o por defectos en la ejecución del servicio, dentro del CTI La Hormiga, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

14. La empresa contratista deberá además:

En su programación de trabajos considerar la obtención de los permisos pertinentes ante los organismos que correspondieren.

Comunicar por escrito y dentro del plazo para suscribir el contrato el nombre de la persona responsable de administrar el servicio. Esta persona deberá estar ubicable en forma permanente, para lo cual deberá registrar un número de teléfono y correo electrónico.

Proveer y mantener un libro manifold donde se anotará el avance de servicio, la actividad de ejecución, las fechas de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes al trabajo.

La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de avance de los servicios y trabajos realizados.

Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS

Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores.

**OCTAVO:** La Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna. El ITS deberá formular todas las observaciones que le merezcan la ejecución del servicio, comunicadas por escrito a la empresa contratista, via libro manifold, por lo cual este quedara obligado a otorgar todas las facilidades que la Municipalidad requiera para el desempeño de su cometido. La hoja original permanecerá en el libro manifold hasta la liquidación del contrato. La copia será distribuida a solicitud del ITS

El ITS estampara los hechos más importantes que se produzcan durante la ejecución del servicio, en





I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

especial el cumplimiento por parte de la empresa contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a las presentes bases administrativas y sus especificaciones técnicas y oferta efectuada.

La empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad una nómina del personal contratado para la prestación de los servicios, la que mantendrá permanentemente actualizada y en concordancia con la dotación de la oferta y cantidad de servicios contratados.

El ITS estará facultado para requerir de la empresa contratista la presentación de certificados u otros documentos que estime conveniente.

Todas las observaciones y resoluciones del ITS quedaran estampadas en el libro manifold, donde se deberá dejar constancia de:

- a) Avances y ejecución del servicio;
- b) De las ordenes que dentro de los términos del contrato se impartan al adjudicatario;
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecute el servicio;
- d) De las multas que merezcan los servicios, y;
- e) De los demás antecedentes que exija la ITS.

Las observaciones anotadas en el libro, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el ITS, y por el solo hecho de anotarlas la empresa contratista se dará por notificada, sin requerir su firma o anuencia para el acto administrativo, siendo siempre responsabilidad de la empresa contratista, verificar periódicamente las anotaciones en dicho documento.

**NOVENO:** Para efectos de la responsabilidad técnica que asume la empresa, ésta deberá contar permanentemente con un representante o supervisor del servicio, el que deberá estar debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre. Este supervisor será el nexo de la empresa con la Unidad de Inspección Técnica. A esta persona se le denominará Administrador de Contrato.

En todo caso, la empresa es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, logística, financiera, laboral, etc. El cual También recibirá directrices de la Unidad Técnica para la ejecución de las labores y los equipos que deberá ocupar en el proceso productivo del servicio, quedando la fase operativa determinada por ambas partes.

**DECIMO:** La Municipalidad aplicará multas por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas por la empresa contratista y/o las órdenes impartidas a este por la ITS, de conformidad a las bases administrativas y las especificaciones técnicas del servicio.

Las multas se aplicaran de acuerdo al siguiente procedimiento y se deducirán del monto mensual a pagar, en el estado de pago del mes siguiente en que hayan quedado ejecutoriadas. Si aquello no fuese suficiente, la empresa contratista deberá enterar la diferencia en Tesorería Municipal, y en caso de no hacerlo el valor se deducirá haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Las multas se expresaran en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) o en la unidad de reajustabilidad que la reemplace. El valor de la UTM corresponde al mes en que se aplique la sanción.

#### TIPOS DE MULTAS

##### FALTAS GRAVES

- a) Desperfecto o fallas de unidades operativas sea en todo o parte de ellas, que originen paralización total del procesamiento de residuos por más de 24 horas. (150 UTM por día paralizado o fracción superior a 8 horas)





I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

- b) Suspensión del servicio de recepción de residuos para la Municipalidad de Los Andes. (150 UTM por día paralizado o fracción superior a 8 horas)
- c) Paralización total del relleno sanitario por falta de personal. (150 UTM por día paralizado o fracción superior a 8 horas)
- d) No aplicar los planes de contingencia o emergencia cuando las condiciones de operación del relleno sanitario lo ameriten, causando retrasos o paralización de la operación por más de 24 horas. (150 UTM por cada evento)
- e) Adulteración de los registros de pesaje y facturación contemplados en el contrato (150 UTM por cada evento)
- f) No cumplir con la calibración de la báscula. (150 UTM por evento)

#### FALTAS MENOS GRAVES

- a) Recibir camiones no autorizados por la Dirección de Aseo y Ornato. (100 UTM por cada evento)
- b) Omitir o no facilitar las verificaciones aleatorias de carga, control de pesaje y control de tara. (100 UTM por cada evento)
- c) No cumplir con las anotaciones de la ITS que se registren en el libro manifold. (100 UTM por cada evento)
- d) No permitir el ingreso de autoridades de la Municipalidad, funcionarios de la DIMAO o de la ITS a las instalaciones o áreas de atención del relleno sanitario, según corresponda. (100 UTM por cada evento)
- e) Cualquier otra deficiencia, falta, incumplimiento, debidamente calificado por la ITS, no tipificada, que importe incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, especificaciones administrativas, técnicas y oferta efectuada, será sancionada, con multas entre 30 UTM a 100 UTM, dependiendo de la gravedad específica de la infracción, la cual será estimada prudencialmente por la autoridad, basándose para ello en parámetros relativos a la continuidad del servicio, perjuicios que se puedan producir a la comunidad y/o al patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Los Andes o a sus contratistas

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La aplicación de multas por deficiencias en el servicio y/o incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista, se regirán por el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de infracciones la ITS aplicará amonestaciones por escrito o multas si estas fueran procedentes, mediante la respectiva observación en el libro manifold, siendo siempre responsabilidad de la empresa contratista la revisión oportuna del libro de registro antes mencionado.
- b) La empresa contratista podrá solicitar reconsideración de las amonestaciones y multas por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se le notifique su aplicación, ya sea por carta certificada o mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato o a quien represente a la empresa en la coordinación con el Municipio. Hecha la reclamación esta deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes, entendiéndose el silencio de la administración como el rechazo del recurso interpuesto.
- c) En el caso que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato confirme la sanción o esta se mantenga tácitamente por el silencio de la administración, la empresa contratista podrá formular un recurso de apelación ante el Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución. En este caso el Alcalde resolverá el referido recurso dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de su recepción en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Los Andes.
- d) Si la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o el Alcalde omiten pronunciarse dentro del plazo



OK/



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

302 10

fijado, se entenderán que se rechazan las apelaciones.

e) El Señor Alcalde podrá dejar sin efecto la sanción o disminuir esta, mediante resolución fundada, ello en virtud de la falta de responsabilidad de la empresa en los hechos, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, y en aquellos casos en que la infracción no produzca perjuicios tanto al patrimonio o intereses de la municipalidad como al de terceros.

f) La sanción se entenderá ejecutoriada una vez vencido los términos para recurrir de ella o cuando los recursos hayan sido resueltos por la autoridad.

g) La apelación de la multa suspenderá los efectos de ella en tanto esta sea resuelta (ya sea en forma expresa o en el silencio de la autoridad).

h) Una vez ejecutoriada a sanción, se descontaran del o los pagos más próximos que proceda efectuar, i) Durante la vigencia del contrato las multas impuestas a la empresa contratista no podrán superar las 1.000 UTM, alcanzado este monto el Municipio se encontrará facultado para poner término anticipado al contrato, bastando para ello la sola comunicación que en este sentido se remita a la empresa. Sin

perjuicio de lo anterior, si las multas aplicadas a la empresa durante la vigencia del contrato superan las 2.500 UTM este se entenderá terminado de pleno derecho.

**DECIMO PRIMERO:** El pago se efectuará a la empresa contratista, en pesos chilenos. El servicio no contempla anticipo. **El pago del servicio se hará por mensualidades vencidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura y demás antecedentes.**

El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado, con descuento de las multas si estas existiesen.

La Inspección Técnica dará curso a los respectivos estados de pago, previa verificación del Servicio prestado, en donde se establezca que la empresa contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Los Andes.

Para efectuar el pago, se deberá tener en cuenta los siguientes documentos:

- Factura que señale el mes de servicio ejecutado.
- Informe operacional emitido por la Unidad Técnica.
- Certificado de "**Cumplimiento de Obligaciones Laborales**" emitido por la Dirección Provincial del Trabajo para  **cursar Estado de Pago** y en el que conste que no existen deudas laborales del contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra durante el mes a cancelar.

La factura será emitida a nombre de la I. Municipalidad de Los Andes y deberá llevar los siguientes datos:

Razón Social : I. Municipalidad de Los Andes

RUT : N° 69.051.100-2

Domicilio : Calle Esmeralda N° 536, Los Andes.

Glosa : Deberá hacer mención al contrato adjudicado y el periodo correspondiente.

La factura deberá ser entregada en la Oficina de Partes del Municipio ubicada en Calle Esmeralda N° 590 de la ciudad de Los Andes.

La Municipalidad, pagará directamente al oferente adjudicado, previo V° B° de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la jefatura encargada correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO:** Es de carácter obligatorio para la empresa contratista y sus trabajadores regirse en



2/



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de Trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Para todos los efectos legales, la empresa no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad de Los Andes, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas entre otras a condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa.

**DECIMO TERCERO:** La empresa contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**DECIMO CUARTO:** Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por LA EMPRESA CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar la empresa contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes de la empresa contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

**DECIMO QUINTO:** Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por LA EMPRESA CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar la empresa contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes de la empresa contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DECIMO SEXTO:** El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las bases administrativas del proceso licitatorio, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los eferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del mandante.



Handwritten signature or mark



MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Por instrucciones del mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas a edelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito a la empresa contratista con una anticipación de 30 días.

**DECIMO SEPTIMO:** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y la empresa contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

**DECIMO OCTAVO:** El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si la empresa contratista es condenada por delito que merezca pena aflictiva
- b) Por fallecimiento del contratista.
- c) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa contratista
  
- d) Si la empresa contratista, por causa que le sea imputable, no inicia la ejecución del servicio en el plazo establecido.
- e) Si no realiza el servicio por más de dos días corridos.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica
- j) Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización
- q) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- l) Si la empresa contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos
- m) Si la empresa contratista no cumpliera con las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- n) En general, si la empresa contratista no ha dado cumplimiento a lo señalado en la presente contratación, bases administrativas y técnicas de licitación y oferta efectuada.

En cualquiera de estos eventos la empresa perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías especificadas en las bases administrativas del proceso licitatorio.

**DECIMO NOVENO:** La l. Municipalidad de Los Andes queda exenta de toda responsabilidad por daños que se produjeren a terceros, con motivo u ocasión del servicio prestado, recayendo la responsabilidad civil y penal pertinente, en la empresa contratista.

Será obligación de la empresa contratista, efectuar la entrega bajo el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad correspondientes.

**VIGESIMO:** El presente contrato se extiende y suscribe en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Los Andes y uno en poder de la empresa contratista.

**VIGESIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan



Chil



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

domicilio en la ciudad de Los Andes y prorrogan competencia ante sus tribunals de justicia.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La personería de don **MANUEL RIVERA MARTINEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Los Andes consta de sentencia de proclamación de fecha 01.12.2016, del Tribunal Electoral Regional, Quinta Región de Valparaíso y del Decreto Alcaldicio N° 4505, de fecha 06 de diciembre del año 2016 de la I. Municipalidad de los Andes.

**VIGESIMO TERCERO:** La personería de don René Julio Lizama Sepúlveda, por Servicios GEA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de San Felipe, de doña Rosemarie Mery Ricci.

  
  
**MANUEL RIVERA MARTINEZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
**RENÉ JULIO LIZAMA SEPULVEDA**  
GERENTE GENERAL  
SERVICIOS GEA LIMITADA  


**MARLENE VÁSQUEZ CARVAJAL**  
Subdirectora de Medio Ambiente  
Área Sustentabilidad  
I. Municipalidad de Los Andes